

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1122/

RADICADO: 27001-33-33-002-2017-00195-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Juan Camilo Herrera Serna y otros
DEMANDADA: Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado (a) **José Fernando Martínez Acevedo**, en calidad de apoderado del (a) señor (a) **Juan Camilo Herrera y Otros**, presenta memorial de fecha 23 de junio de 2017, donde solicita modificar a la demanda, que había sido admitida mediante Auto Interlocutorio No. 0612 del 25 de abril de 2017. Por los siguientes aspectos del libelo inicial:

1. Retiro de la demanda a Juan Camilo Herrera toda vez que los perjuicios reconocidos a este fueron reconocidos en otro proceso.
2. Incluye en la demanda el Joven Diego Alejandro Herrera Serna, hermano del lesionado.
3. Adjunto registro de nacimiento de Juan Camilo Herrera, Diego Alejandro Herrera, Jhon Sebastián Herrera y María José Herrera López.

Se admitirá la adicción a la demanda. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

PRIMERO.- Por estar conforme a derecho ADMITIR la adicción a la demanda.

SEGUNDO.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

TERCERO.- En lo demás dese cumplimiento a lo establecido en el Auto Admisorio de la Demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA